

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0244-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2021

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI -
DR. LEOPOLDO IZQUIETA PÉREZ**

**RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN MULTIDISCIPLINARIO "CIM"**

**DRA. GULNARA BORJA CABRERA, PHD.
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI**

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*.

Que, en el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal *"Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, en el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector

Que, en el Artículo 1 del Código Orgánico Administrativo dispone: Objeto.- "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público".

Que, en el Artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica: Principio de eficacia.- "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"

Que, en el Artículo 44 del Código Orgánico Administrativo - Administración Pública, dispone: "La administración pública comprende las entidades del sector público previstas

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0244-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2021

en la Constitución de la República".

Que, en el Artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - Representación legal de las administraciones públicas, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, el artículo Art. 24 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, creatividad e Innovación dispone que los "Institutos públicos de investigación.- Los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías. Se garantiza el funcionamiento permanente de los institutos públicos de investigación relacionados a: salud pública..."

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1290, de 30 de Agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13 de septiembre de 2012, dispone el Art. 1.- "Crear la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscritas al Ministerio de Salud Pública" y el Art. 2.- "Escindir el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Dr. Leopoldo Izquieta Pérez en el Instituto Nacional de Salud Pública e Investigaciones - INSPI, y en la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria - ARCSA".

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de 30 de Agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13 septiembre de 2012, última modificación 04 de octubre de 2016, dispone el Art. 7.- "*El Director Ejecutivo será la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI, será de libre nombramiento y remoción, designado por el Ministro de Salud Pública*".

Que, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de 30 de Agosto de 2012, publicado en el Registro Oficial Suplemento 788 de 13 septiembre de 2012, dispone el Art. 8.- "*Sin perjuicio de lo que establezca la ley y demás instrumentos legales, serán atribuciones del Director Ejecutivo del INSPI las siguientes: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI*".

Que, el Art. 8 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos — Estructura Básica Alineada a la Misión — en la que se señala: El Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI para el cumplimiento de su misión y responsabilidades, desarrolla los siguientes procesos internos [...] en el que se menciona en el numeral 2.1.1. Gestión

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0244-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2021

Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación, como Proceso Sustantivo de la institución. Y, el Art. 13.- del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos referente a la Gestión Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación que destaca como su Misión: Dirigir alternativas de solución a los problemas de salud pública desde el ámbito de investigación, a través de la planificación, seguimiento y ejecución de actividades de I+D+i en el área de salud pública en su nivel de competencia.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos — Direccionamiento Ejecutivo — en la que se señala las Atribuciones y Responsabilidades del director Ejecutivo indica: *l) Administrar la gestión institucional del INSPI; q) Suscribir y aprobar todo acto administrativo, normativo y metodológico relacionado con el INSPI(...)*

Que, el Art. 23 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos — Capítulo V, Procesos Desconcentrados — en la que se señala: Coordinación Zonal INSPI, misión: Dirigir, planificar y coordinar el manejo organizacional, de acuerdo al cumplimiento de la misión, objetivos y disposiciones legales, que se reflejarán en productos de las sedes zonales de acuerdo a su competencia y especialización.[...] en el que se menciona en Gestiones Internas en el numeral 1) Gestión de Investigación, Desarrollo, Innovación, misma que tiene como atribuciones en el numeral 1) Propuestas de creación de Centros de Referencia Nacional de acuerdo al ámbito de su competencia.

Que, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Que, mediante Resolución Nro. INSPI-DE-2020-0017-R del 05 de marzo de 2020, la Directora Ejecutiva INSPI resuelve: **“Art.1.- Crear** el “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)”, como parte de la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación, con los equipos, insumos, materiales y herramientas necesarios para la exploración científica y práctica de las técnicas adquiridas en el campo de investigación, conforme a las atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.; **Art.2.- Asignar** al “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)” el espacio físico que correspondía a la Sede Social de la Asociación de Trabajadores del Instituto Nacional de Higiene.; **Art.3.- Disponer** que el Responsable de Inventarios de la institución ejecute en el término de quince días, el respectivo inventario de los bienes que forman parte del “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)”.; **Art. 4.- Encargar** al Director (a) Técnico de Investigación, Desarrollo e Innovación del INSPI la designación de un experto técnico como responsable del “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)”, quien también será el custodio de los bienes que formen parte del mismo.; **DISPOSICIÓN GENERAL.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0244-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2021

*Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y notifíquese a todas las áreas que tengan interés en la misma; **DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción de la misma.*

Que, mediante memorando Nro. INSPI-CGT-DTIDI-2021-0445-M, del 10 de noviembre de 2021, el Director Técnico De Investigación, Desarrollo E Innovación se dirige al Coordinador General Técnico(Encargado), expresando, dentro de lo principal lo siguiente: *“A través del presente informo que producto de la gestión de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación (DTIDi), el 05 de marzo de 2020 mediante Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R, la Dra. Tania Mori Lucero – Directora Ejecutiva del momento creó el Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM).(…) Con base en estos antecedentes, la DTIDi expone para su consideración el nombre «Centro de Investigación Multidisciplinario “Dr. Ernesto Gutiérrez Vera”», acto que pretende preservar la memoria de la producción científica de quien como investigador ecuatoriano desarrolló su trayectoria en el INHMT contribuyendo sustancialmente al fortalecimiento y prestigio de la institución.”*

Mediante comentario en hoja de ruta de fecha 10 de noviembre de 2021, del memorando Nro. INSPI-CGT-DTIDI-2021-0445-M, el Coordinador General Técnico (Encargado) se dirige a la Directora Ejecutiva INSPI en el que menciona: *“Estimada Dra. Gulnara: La CGT considera pertinente y pone a su consideración para su aprobación y Alcance a Resolución Nro. INSPI-2020-0017-R. Saludos cordiales*

Mediante comentario en hoja de ruta de fecha 10 de noviembre de 2021, del memorando Nro. INSPI-CGT-DTIDI-2021-0445-M, la Directora Ejecutiva INSPI se dirige al Director de Asesoría Jurídica en el que menciona: *“Estimado Abg. Orellana, proceder con la elaboración de la respectiva resolución”*

La Máxima Autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE

Artículo 1.- MODIFICAR la denominación del “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM)” a “Centro de Investigación Multidisciplinario (CIM) **“DR. ERNESTO GUTIÉRREZ VERA”**”, en virtud de preservar la memoria de la producción científica de quien como investigador ecuatoriano desarrolló su trayectoria en el INHMT contribuyendo sustancialmente al fortalecimiento y prestigio de la institución.

Artículo 2.- A partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución y sin perjuicio de su publicación se denominará de ahora en adelante “Centro de Investigación

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0244-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2021

Multidisciplinario (CIM) “**DR. ERNESTO GUTIÉRREZ VERA**”

Artículo 3.- RATIFICAR el contenido de la Resolución Nro. INSPI-DE-2020-0017-R del 05 de marzo de 2020 en todo lo que no contradiga la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Técnica de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI Dr. Leopoldo Izquieta Pérez

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción de la misma.

Dado y firmado en el despacho de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI – Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, 18 días del mes de noviembre de 2021.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.
DIRECTORA EJECUTIVA.

Referencias:

- INSPI-CGT-DTIDI-2021-0445-M

Copia:

Señora Licenciada
Esther Lucrecia Carlin Chávez, Mgs.
Directora Técnica de Fomento y Transferencia del Conocimiento.

Señor Doctor
Hector Fernando Rosero Tomala
Director Técnico de Plataformas Compartidas.

Señora Doctora
Sara Matilde Garcia Teran
Directora Técnica de Aseguramiento de la Calidad de Resultados.

Señor Ingeniero
Alex Damian Arroyo Rodriguez, Mgs.
Director de Administración de Talento Humano.

Señor Economista

Resolución Nro. INSPI-DE-2021-0244-R

Guayaquil, 18 de noviembre de 2021

Freddy Javier Santamaria Herrera
Director General de Planificación y Gestión Estratégica.

Señor Licenciado
Diego Omar Morales Viteri, Mgs.
Director Técnico de Laboratorios de Vigilancia Epidemiológica y Referencia Nacional.

Señorita Abogada
Shadya Carolina Jiménez Ferrerosa
Analista de Asesoría Jurídica 2.

Señor Abogado
Fabian Andres Palacios Sanchez
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor
John Edison Carlo Murillo
Asistente de Asesoría Jurídica.

sj/do